



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1199

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se crea la Comisión Interdependencial de la Administración Pública de la Ciudad de México encargada de emitir los Lineamientos de Operación para el registro, validación, dictaminación y pago del apoyo económico a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta “Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100” (Ruta 100) 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como denominación: fracción del lote 987 inmueble situado en calle del Lago Peypus, Casa 68 hoy 199, manzana 61, colonia Anáhuac, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real 1391225 expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle Lago Peypus número 199, colonia Modelo Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes, del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para realizar la selección de la programación de artes escénicas 2024 del Sistema de Teatros de la Ciudad de México 11

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 73, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62977-321FLMA18 17
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 77, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62985-321FLMA18 22
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en Floresta No. 71, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, con número de folio 62974-321CAMA18 27

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del *Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social “Inclusión para una vida digna 2023”*, publicado el 30 de agosto de 2023 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México 32

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Estancias infantiles (becas)” para el ejercicio fiscal 2023 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Juntos contra el cáncer” para el ejercicio fiscal 2023 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional número 30001118-012-2023.- Convocatoria 007-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de espacios públicos 49
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número 30001026-020-23.- Contratación del servicio de asesoramiento y defensa jurídica 53
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001134-027-23 a 30001134-031-23.- Convocatoria 007-2023.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red de agua potable, así como de espacios públicos 55

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001125-096-2023 a 30001125-100-2023.- Convocatoria 009/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de banquetas, mejoramiento de espacio de convivencia, trabajos de rehabilitación a salón de usos múltiples, así como los trabajos de rehabilitación de iluminación 59

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 378/2023 (primera publicación) 63
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 431/2023 (primera publicación) 67
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 422/2023 (primera publicación) 72
- ♦ Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 675/2023 78



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numerales 1 y 2 incisos a) y b), 4 apartado A numerales 3 y 5, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones IV y XXII, 21 párrafo primero y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo cual establece en su aplicación la interpretación conforme, de acuerdo con principio *pro persona*. En este tenor todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 9 apartado A numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que el 18 de agosto de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100*, el cual tendría por objeto la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal y zonas conurbadas. El artículo Décimo Segundo del decreto en mención estableció que las relaciones de trabajo entre el organismo público descentralizado y su personal se regirían por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el año 1995 el Juzgado Primero de lo Concursal del entonces Distrito Federal decretó la quiebra del organismo público descentralizado denominado “Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100” (mejor conocida como Ruta 100), así como la terminación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo determinadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Derivado de lo anterior, las personas trabajadoras del mismo se vieron afectados en sus derechos laborales, por lo cual se hace necesaria la aplicación especializada y focalizada de apoyos económicos conforme la suficiencia presupuestal lo permita, que ayuden a garantizar el ejercicio de los derechos laborales que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se encuentra facultada para constituir, por medio de acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, comisiones interdependenciales para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias dependencias de la Administración Pública local.

Que derivado de un análisis de las atribuciones con las que cuentan las diferentes dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se llegó a la conclusión de que para garantizar una adecuada gestión y entrega del apoyo económico a las personas ex trabajadoras de Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, deben intervenir diversas dependencias desde su respectivo ámbito de competencia, que permita garantizar el ejercicio de sus derechos laborales, dando acceso a la justicia social a los mismos; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENCARGADA DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO, VALIDACIÓN, DICTAMINACIÓN Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA HOY EXTINTA “AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100” (RUTA 100)

PRIMERO. Se crea la Comisión Interdependencial de la Administración Pública de la Ciudad de México que tendrá por objeto la emisión de los Lineamientos de Operación para el Registro, Validación, Dictaminación y Pago del Apoyo Económico, conforme a la suficiencia presupuestal lo permita, a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta “Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100” (Ruta 100).

SEGUNDO. La Comisión Interdependencial estará integrada por las personas titulares de las siguientes Dependencias de la Ciudad de México:

- I. Secretarías de Gobierno, quien presidirá la Comisión;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas, quien ocupará la secretaría técnica;
- III. Secretaría de Movilidad;
- IV. Secretaría de la Contraloría General;
- V. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; y
- VI. Agencia Digital de Innovación Pública.

Los integrantes de la Comisión Interdependencial podrán nombrar, por medio de escrito dirigido a la presidencia, a sus respectivos suplentes para las sesiones de la misma, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las decisiones de la Comisión Interdependencial se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la presidencia podrá emitir el voto de calidad.

TERCERO. Se instruye a las dependencias integrantes de la Comisión Interdependencial para que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan de manera colegiada las acciones, bases y líneas de acción y coordinación para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. Se instruye a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en la consecución del objeto de la Comisión Interdependencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Comisión Interdependencial deberá emitir los Lineamientos de Operación dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. La Comisión Interdependencial se extinguirá una vez que logre el objeto para el que fue constituida.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO DENOMINACIÓN: FRACCIÓN DEL LOTE 987 INMUEBLE SITUADO EN CALLE DEL LAGO PEYPUS, CASA 68 HOY 199, MANZANA 61, COLONIA ANÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1391225 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE LAGO PEYPUS NÚMERO 199, COLONIA MODELO PENSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-2054 de fecha 23 de agosto de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de mérito no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, encontrándose en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**, lo que pone en riesgo la integridad física de sus ocupantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano de Vivienda a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente el inicio de los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficios **DG/000263/2022** y **DG/DEAJI/003903/2023**, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO DENOMINACIÓN: FRACCIÓN DEL LOTE 987 INMUEBLE SITUADO EN CALLE DEL LAGO PEYPUS, CASA 68 HOY 199, MANZANA 61, COLONIA ANÁHUAC, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL 1391225 EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ACTUALMENTE CALLE LAGO PEYPUS NÚMERO 199, COLONIA MODELO PENSIL, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en calidad de **Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 4 apartado A, numerales 1 y 3, 5 apartado A, numeral 1, 6 apartado G, numeral 1, y 7 apartado C, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción I, 18, 20 fracciones IX y XXV y 26 fracciones XXXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción I, 9, 10 fracción I y su último párrafo, 13 fracción VIII y 27 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5º fracción I, 7º fracción I, 20 fracciones III y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; asimismo, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos garantizando en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estará integrado por cinco órganos denominados: Junta de Gobierno, Dirección, Consejo de Evaluación de Medidas, Consejo Consultivo y Mesa de Trabajo Multisectorial;

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 10 último párrafo de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas es el órgano principal para la toma de decisiones y es presidido por la persona titular de la Secretaría de Gobierno;

Que en atención a lo expresado por el artículo 27 de la citada Ley, el Consejo Consultivo elegirá a seis personas consejeras; tres serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y tres en el ejercicio del periodismo o la libertad de expresión, a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno;

Que en fecha 5 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1079, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus Suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;

Que derivado de haber fenecido el plazo establecido en el numeral 3.1.2 de dicha convocatoria, denominado “plazo y lugar para la presentación de documentos”; es decir, la recepción de documentos de las personas aspirantes, sin haberse recibido las postulaciones mínimas para formar parte del Consejo Consultivo, el día 8 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1122 el Aviso por el que se amplía el periodo de recepción de documentos por cuarenta días hábiles más para la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 05 de abril de 2023;

Que durante el plazo establecido en el citado Aviso, se recibieron las propuestas necesarias para llevar a cabo el proceso de elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus Suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México y, que una vez desahogadas las etapas establecidas en la Convocatoria principal, se llevó a cabo la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.1. segundo párrafo de la Convocatoria en referencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUS SUPLENTE, DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los resultados de la Convocatoria para la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus suplentes del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México:

<https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/62e/669/64f62e6699388810600297.pdf>

Asimismo, se hace del conocimiento que, los resultados también se encuentran disponibles para su consulta en las páginas oficiales de la Secretaría de Gobierno y del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se nombra como responsable del contenido del enlace electrónico a la Licenciada Tobbyanne Ledesma Rivera, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México con domicilio en General Prim número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México y número telefónico 5555187354.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 20 fracción IX, y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IV, 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA SELECCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS 2024 DEL SISTEMA DE TEATROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

¿Quiénes somos?

Somos la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México), pertenecemos a la Secretaría de Cultura y uno de nuestros objetivos es presentar un repertorio amplio y diverso, clásico y contemporáneo con espectáculos escénicos comprometidos con la formación y mantenimiento de públicos, respondiendo al contexto actual. Atendemos a quienes habitan y visitan nuestra ciudad ofreciendo una programación artística, en los siguientes teatros: Foro A Poco No, Teatro Sergio Magaña, Teatro Benito Juárez, Teatro del Pueblo y Teatro de la Ciudad Esperanza Iris. También nos acercamos a otras zonas de la ciudad a través del programa Teatro en Plazas Públicas Teatro en Tu Barrio. En la actualidad, contamos con tres ciclos que se realizan anualmente: “Nosotras Somos Memoria”, “Fiesta de las Infancias y sus Derechos” y “Entre Lenchas, Vestidas y Musculocas”. En esta emisión la programación seleccionada, a través de esta Convocatoria, se presentará de enero a agosto de 2024.

¿Por qué participar en esta convocatoria?

Las artes conviviales son una herramienta pertinente y necesaria para promover el diálogo y la reflexión, para dar espacio a una multiplicidad de voces. La Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) reconoce esta necesidad promoviendo el encuentro entre públicos, audiencias, creadoras y creadores escénicos; refrendando su compromiso con los habitantes y visitantes de esta ciudad, para continuar siendo un referente del quehacer escénico a nivel nacional e internacional.

¿Quiénes pueden participar?

Pueden participar las y los artistas escénicos que tengan un proyecto de Teatro, Danza, Música, Cabaret, Circo y magia o Espectáculo Interdisciplinario dirigidos a infancias, adolescentes o adultos, sin discriminación por su sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual. Las postulaciones integradas por personas “Creadoras Emergentes” que presentan un proyecto y buscan un espacio para dar a conocer sus propuestas escénicas por primera vez, podrán hacerlo en cualquiera de las líneas curatoriales de participación. Para ello, deberán indicarlo en el formulario de registro. Al menos la mitad de los integrantes de los grupos o compañías participantes deberán comprobar un rango de experiencia de 0 a 5 años, para ello se solicitan las semblanzas de los integrantes del proyecto.

¿Cómo puedes presentar tu proyecto?

Los proyectos de artes escénicas podrán participar por disciplina en alguna de las siguientes líneas de programación:

- **Identidades Globales:** proyectos que reflexionan sobre problemáticas mundiales manifiestas en territorios locales como: medio ambiente y agotamiento de los recursos; sequías y crisis alimentaria; ciudadanos del mundo y población migrante; infoxicación digital y derecho a la información; salud mental y relaciones entre las personas. O espectáculos que promueven a autores/ autoras, creadores/ creadoras y/o compositores/compositoras universales considerados como clásicos o contemporáneos.
- **Identidades Mexicanas:** proyectos con temáticas relacionadas a la visibilidad de pueblos originarios, comunidades afrodescendientes u otras, sus tradiciones y problemáticas específicas, así como relacionadas a las manifestaciones multiétnicas, multilingüísticas y/o multiculturales que conforman nuestras identidades. O espectáculos que promueven el trabajo de autores/autoras, creadores/creadoras y/o compositores/compositoras mexicanas/mexicanos; entre otros.
- **Problemáticas sociales:** proyectos que tienen como eje principal abordar temáticas específicas como la perspectiva de género y violencia hacia las mujeres; diversidad sexual, identidad y expresión de género; identidades transgénero y sus derechos; ciudades, localidades o comunidades de tránsito migrante; derechos humanos; o que estén realizados por y/o para alguna comunidad vulnerable como teatro de ciegos y sordos, personas con discapacidad, personas en situación de calle, entre otros.

- **Teatralidades Contemporáneas:** espectáculos que se suscitan a partir de procesos alternativos de creación o que transgreden, cuestionan y/o problematizan el límite entre las disciplinas establecidas. Por ejemplo, instalaciones artísticas- performáticas, performance o que se alejan de los cánones de estructura dramática; entre otros.

Los proyectos pueden estar producidos o en proceso de producción y deberán estar listos para presentarse entre enero y agosto de 2024 en alguno de los recintos del Sistema de Teatros, o programas antes mencionados.

Para participar en esta convocatoria NO ES NECESARIO presentar algún documento oficial al momento de realizar su registro en línea. Sin embargo, una vez que se publique la Preselección Final, será necesario que sea nombrada una persona física, mayor de edad, mexicana o residente mexicana (con permiso para trabajar) quien representará a los integrantes del proyecto. Será en ese momento que se solicitarán algunos documentos de la persona representante designada.

¿Qué ofrece Teatros Ciudad de México a los proyectos seleccionados?

La Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) ofrecerá a cada proyecto el siguiente número de funciones según la disciplina y/o recinto solicitado:

Teatro Sergio Magaña, Teatro Benito Juárez, Foro A Poco No

- Teatro y Cabaret: Máximo 8 funciones.
- Circo y magia, Danza e Interdisciplina: Máximo 4 funciones.
- Música: Máximo 3 funciones.

Teatro del Pueblo

- Teatro y Cabaret: Máximo 8 funciones.
- Circo y magia, Danza e Interdisciplina: Máximo 6 funciones.
- Música: Máximo 3 funciones.

Teatro de la Ciudad Esperanza Iris

- Teatro, Cabaret, Danza, Circo y magia, Música e Interdisciplina: Máximo 1 función, con posibilidad de revisar la viabilidad de programar una segunda función.

Teatro en Plazas Públicas, Teatro en tu Barrio

- Teatro, Cabaret, Danza, Circo y magia, Música e Interdisciplina: De 8 a 16 funciones.

Aparte de facilitar las instalaciones de los recintos que administra la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México), proveer herramientas de difusión con las que cuenta la institución y poner a su disposición al personal técnico, de operación, atención al público y administrativo para la realización exitosa de las funciones, la DSTCM ofrece incentivo económico por función determinado por el número de integrantes que participan en escena. Dicho incentivo no cubre el costo de la producción completa por lo que además se ofrece el 70% del ingreso de taquilla con el fin de complementar el ingreso de las compañías. Estas propuestas económicas se definen una vez siendo seleccionado el proyecto y habiendo conocido las características de cada uno. En el caso del programa de Teatro en Plazas Públicas Teatro en Tú Barrio, así como la programación en el Teatro del Pueblo las compañías reciben únicamente el incentivo económico.

¿Cuál es el mecanismo para participar?

Para postular a la Convocatoria de Programación de Artes Escénicas 2024 sigue los siguientes pasos:

- 1.- Ingresa a la sección de Convocatorias en nuestra página web: www.teatros.cultura.cdmx.com.mx.
- 2.- Accede y responde el formulario de postulación correspondiente a la disciplina a la que quieres aplicar, envíalo antes de las 23:59 horas del 13 de octubre de 2023, fecha en que cierra esta Convocatoria.
- 3.- Confirma la recepción del número de folio de tu proyecto con el que será identificado durante todo el proceso de selección. Te enviaremos este dato vía correo electrónico a más tardar 48 horas después de la recepción de tu respuesta al formulario de postulación.
- 4.- Revisa los resultados de la Preselección Final que se publicarán en nuestros medios digitales (página web y redes sociales) el 17 de noviembre de 2023 para conocer si tu proyecto necesitará cumplir con los siguientes requisitos del proceso de selección final, los cuales te explicaremos en los siguientes puntos.

¿Qué pasará después de que postules tu proyecto?

A partir del cierre de recepción de proyectos, la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México instalará un Comité de Selección, junto con el cual revisará todas las postulaciones y determinará una Preselección Final de proyectos

que integren la programación de enero a agosto de 2024, a partir de las líneas de programación con todas las disciplinas participantes, esa preselección se publicará el día 17 de noviembre de 2023. Si tu proyecto está dentro de la Preselección Final deberás cumplir en su totalidad con los requisitos administrativos y de difusión que enseguida encontrarás. Si entregas todo a tiempo, tu proyecto formará parte de los resultados finales que serán publicados el 27 de noviembre de 2023 e integrarán nuestra Selección Final para la Programación de Artes Escénicas del 2024.

¿Qué documentos deberás entregar una vez que tu proyecto sea Preseleccionado?

Tendrás que entregar los siguientes documentos administrativos y requerimientos de difusión en las oficinas de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México, ubicadas en República de Cuba 49, segundo piso, colonia Centro. Del 20 al 24 de noviembre de 2023, de las 11:00 a las 15:00h y de 17:00 a 19:00h. Los requisitos administrativos deberán ser de la persona que funge como Representante Legal de tu proyecto (esta persona deberá ser mexicana o residente mexicana), quien puede ser alguien distinto a quien haga el registro. Los documentos para entregar son los siguientes:

- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte y/o FM1)
- CURP (en caso de no ser visible en la identificación oficial vigente)
- Constancia de situación fiscal (antes formato de inscripción al RFC) *
- Copia de Estado de Cuenta Bancaria*
- Carta de Aceptación, escrito proporcionado por el área requirente (Anexo 1)
- Cartas Manifiesto de No Conflicto de Intereses, escrito proporcionado por el área requirente (Anexo 2)
- Carta compromiso de entrega de documentos administrativos actualizados, escrito proporcionado por el área requirente (Anexo 4) los cuales serán:
 1. Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses de haberse emitido)*
 2. Compromiso para realizar el Procedimiento para la Solicitud de Inclusión al Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México, en caso de que el proyecto pase a la Selección Final. (Para saber cómo obtenerla, descarga el Anexo 3)

Los Anexos 1, 2, 3 y 4 son documentos que podrás descargar de la sección Convocatorias de la página de Teatros Ciudad de México: <http://teatros.cultura.cdmx.gob.mx/>

La Carta de Aceptación (Anexo 1) deberá llevar la firma autógrafa de todos los integrantes del proyecto.

Como parte de los requisitos administrativos tendrás que entregar aquellos documentos relacionados con los derechos autorales del proyecto. Para esto deberás entregar alguno de los siguientes documentos:

Certificado ante el Registro Público del Derecho de Autor.

Carta de cesión o autorización de derechos autorales (en caso de que la persona representante legal del proyecto no sea la autora o autor).

Si tu proyecto no está registrado podrás entregar una carta firmada por la autora o autor en la que se informa esta situación. Y en el caso de las obras internacionales tendrás que presentar el convenio o contrato con la autora o autor o con la sociedad o agencia autoral correspondiente.

*Todos los documentos deberán ser recientes y no pueden tener más de 3 meses de haberse emitido. Posteriormente se solicitarán actualizados en 2024.

Los requisitos de difusión deberán ser los siguiente, sugerimos llevarlos guardados en un dispositivo USB:

- Sinopsis de 700 caracteres y créditos completos de la producción.
- 6 fotos del espectáculo; limpias y libres de textos o cualquier elemento extra. En caso de ser un estreno, las fotos tienen que ser de una sesión especial que capture el concepto que se quiere transmitir en su propuesta escénica. Las fotos debes entregarlas en formato .jpg, 300 dpi's (alta resolución) y debes indicar cuál de éstas será destinada para imagen principal del espectáculo con TITULODELESPECTACULO_imagenprincipal
- Logotipos de la compañía, apoyos y/o patrocinios en formato .ai (vectores) o .pdf (curvas).
- Si el proyecto ya cuenta con un concepto gráfico, se deberá enviar el material en archivo.ia del programa Illustrator, o en .psd de Photoshop.
- Video con una duración de 5 minutos de la puesta en escena. Producido en 1280 x 720 píxeles de resolución en cualquiera de los siguientes formatos: mp4 (hd64/AAC), web (VT9 o VT8) o cualquier formato sin compresión o de compresión sin pérdida. Se tiene que nombrar como TITULODELESPECTACULO_videodeobra
- Archivo en .pdf que contenga: 3 hashtags que se utilizarán durante la temporada o que ya hayan manejado antes para el espectáculo y 3 frases breves sobre el proyecto.

¿Cuál es el proceso de selección de proyectos?

Al cierre de la recepción de postulaciones conformamos un Comité de Selección compuesto por especialistas de las diferentes disciplinas que comprende esta convocatoria. La Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) junto con el Comité de Selección evaluarán cada proyecto considerando su pertinencia dentro de la categoría elegida. Recuerda que la evaluación y selección que éste haga será inapelable. Se determinarán los proyectos que son viables a programar por disciplina en el próximo año considerando la variedad y equilibrio entre las diferentes líneas de programación y disciplinas artísticas. Se consideran como criterios de evaluación:

- Relevancia social del discurso de la propuesta escénica con relación a la línea de programación elegida.
- Claridad en la ejecución escénica en congruencia con la línea de programación, así como el público al que se dirige.
- Viabilidad técnica de la propuesta con relación al recinto o programa solicitado para su presentación.
- Estrategia de difusión y/o promoción orientada a la captación de público y/o socialización de su propuesta escénica.

Para su postulación deberás responder un formulario de registro en el que se te pedirán los siguientes materiales:

- 1.- Archivo en PDF con los créditos generales del proyecto en la primera hoja seguido de las semblanzas breves de los participantes.
- 2.- Archivo en PDF que contenga fotografías del proyecto. Si está en proceso de producción puedes enviar fotografías de ensayos o de trabajos previos que puedan ayudarnos a distinguir el trabajo del grupo o compañía.
- 3.- Archivo en PDF que contenga diseños de vestuario, escenografía, iluminación u otros.
- 4.- En caso de los proyectos de música, archivos de audio que permitan al comité de selección conocer tu propuesta.
- 5.- Archivo en PDF con tu estrategia de medios (tradicionales, digitales u otros) en la que nos expliques cómo pretendes comunicar tu propuesta con el público al que te diriges.
- 6.- Archivo en PDF en el que compiles notas de prensa, premios, reconocimientos o cualquier otro material de apoyo que respalde la trayectoria del sobre el proyecto postulado, grupo o compañía.
7. Archivo en PDF que contenga las características técnicas de tu espectáculo.
8. Liga de acceso al video completo de tu propuesta artística.

La Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) junto con el Comité de Selección podrán determinar el Teatro o Foro ideal para ubicar a cada proyecto. A partir de esta lista se elaborará la Preselección Final.

La Preselección Final de proyectos se publicará el día 17 de noviembre de 2023. A partir del lunes 20 y hasta las 19:00 horas del 24 de noviembre, deberás entregar los documentos administrativos y requisitos de difusión en las oficinas de la DSTCM ubicadas en la calle de República de Cuba 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc. Durante este periodo recibirás un correo electrónico notificándote sobre la preselección de tu proyecto, en ese momento te pediremos que nos compartas información sobre la disponibilidad de fechas de tu proyecto, así como el número de participantes en escena o staff a partir de la cual se hará una propuesta de incentivo económico una vez que hayas concluido satisfactoriamente la entrega de documentos administrativos y materiales de difusión. Los responsables de las propuestas que sean preseleccionadas para presentarse en el programa Teatro en Plazas Públicas, Teatro en Tú Barrio serán convocados a una junta informativa para hacer de su conocimiento las condiciones técnicas de operación del programa a fin de verificar la viabilidad de su participación en el mismo.

¿Qué sigue después de la publicación de la Selección Final?

La lista de Selección Final será publicada el día 27 de noviembre de 2023. Si tu proyecto está dentro de la lista, entraremos en contacto contigo vía correo electrónico para informarte los siguientes pasos. Una vez que tengamos clara la propuesta de programación, te enviaremos un archivo llamado Acuerdo de Confirmación, en el que se plantean las condiciones de producción que podemos ofrecer a tu espectáculo (fechas, horarios, incentivo económico, entre otros temas). Después de haber confirmado estas condiciones contigo, se iniciarán los trámites administrativos correspondientes y posteriormente convocamos a una reunión de producción para establecer una comunicación más directa entre todas las áreas que componen esta Dirección y tu equipo de trabajo.

Es importante hacerte saber que, una vez que el grupo o compañía haya definido a su representante legal (persona física) este no podrá ser modificado una vez que se publique la Selección Final, por lo que solo contarán con el periodo de entrega de documentos durante la Preselección para hacer algún cambio de Persona Física en caso de ser necesario.

¿Qué más debes saber antes de postular tu proyecto?

Con la intención de mantener una rotación del talento que permita la diversidad dentro de nuestros teatros, aceptaremos la postulación de un solo proyecto por creadora o creador, directora o director, coreógrafa o coreógrafo. Si por alguna razón llega más de uno, tomaremos en cuenta el primero que se haya registrado en nuestra base de datos. Aunque como productora o productor puedes postular más de un proyecto solamente podrá ser seleccionada una de tus propuestas. Los proyectos que fueron seleccionados en la Convocatoria de Programación de Artes Escénicas 2023, no podrán participar en esta convocatoria para dar la oportunidad a compañías, grupos o personas que no han sido programadas en la emisión inmediata anterior. La postulación de tu proyecto significa que tanto tú, como la persona responsable legal del proyecto, están de acuerdo con las bases de participación de esta convocatoria.

En caso de que tu proyecto sea seleccionado será necesario que los consumibles que requieras por función, los traigas contigo. También te recomendamos verificar que tu proyecto pueda adaptarse a las condiciones físicas del recinto que solicitas. Podrás encontrar la ficha técnica de los recintos (Teatro de la Ciudad Esperanza Iris, Teatro Benito Juárez, Teatro Sergio Magaña, Teatro del Pueblo y Foro A Poco No) en la sección de Convocatorias de la página de Teatros Ciudad de México: <http://teatros.cultura.cdmx.gob.mx/>

Recuerda que esta convocatoria es para seleccionar la programación artística de marzo a agosto de 2024; si por alguna razón no logramos llegar a un acuerdo de fechas o condiciones de producción para ese año, la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) no podrá garantizar la programación en otro momento y te pediremos que vuelvas a postular tu proyecto. La Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) se reserva el derecho de programar de forma directa los posibles espacios que resulten disponibles después de haber calendarizado todos los proyectos seleccionados. Si tu proyecto sufre algún cambio posterior a tu postulación y eventual Selección, te pedimos que nos avises lo más pronto posible para revisar que no exista ningún impedimento para que sigas siendo parte de nuestra programación. Para tener más información sobre cómo registrar tu proyecto o después de leer esta Convocatoria te queda alguna duda, puedes escribirnos al correo electrónico: teatros.convocatoria@gmail.com Por último, es importante mencionar que en algunos casos hay situaciones que suceden dentro de las convocatorias y que no están previstas en las bases. Para estos casos la DSTCM se reserva el derecho de resolver estas controversias con el consejo del Comité de Selección y apelando a lo que sea mejor para el caso en cuestión. La programación está sujeta a que la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México cuente con la suficiencia presupuestal de mérito.

Te agradecemos de antemano por tu participación y te recordamos que todos los datos personales que recabaremos en esta convocatoria serán empleados de forma responsable por la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México (Teatros Ciudad de México) (*).

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2023.

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

Sistema de Datos Personales de Producción y Co-producción de Artes Escénicas, Uso y Aprovechamiento, de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México*

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (SCCDMX) a través de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México la Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el sistema de datos personales Sistema de Datos Personales de Producción y Co-producción de Artes Escénicas, Uso y Aprovechamiento, de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad Los Datos Personales proporcionados por los productores y co-productores, cuyos proyectos conforman la programación de artes escénicas de la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México, además de los Datos personales proporcionados por los que solicitan el uso y aprovechamiento de alguno de los recintos asignados a dicha Dirección, tienen como finalidad la elaboración de los contratos y/o convenios que dan formalidad y certeza jurídica a las actividades que realiza la Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad de México, así como a los eventos artísticos que se presentan en sus diferentes recintos que tiene asignados. Y serán transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Órganos Internos De Control, Para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz Número 26 PB piso colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01070, Ciudad de México con número telefónico 5517193000 EXTENSIÓN 1519 y correo oipcultura@cdmx.gob.mx Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/630/cf7/10a/630cf710ac661465422341.pdf>

***Fecha de última actualización: 20 de agosto de 2022.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**Folio: 62977-321FLMA18****Ubicación: Floresta No. 73, Colonia Clavería,
Delegación Azcapotzalco.**

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 22 de octubre de 2018, la ciudadana **María del Carmen Flores Godínez, Apoderada Legal del C. Marco Antonio Campos Paradán**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 71, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 62977-321FLMA18**; para el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos**, en una superficie de **250.00 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 53,973** de fecha 15 de mayo de 2014, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9258467, el 22 de agosto de 2014.**
- b) **Escritura número 69,016** de fecha 16 de febrero de 2018, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, donde el **C. Marco Antonio Campos Paradán, otorga Poder** en favor de los señores José Miguel Prado García, David Zevnovaty Tapia, José Francisco Gómez Félix y **María del Carmen Flores Godínez.**
- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 323 de fecha 9 de marzo de 2018**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 2381-151FLMA18 de fecha 22 de enero de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).
- e) **Identificación Oficial de la Apoderada Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 3164050514103.**
- f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital descritos en los Antecedentes, indican que el predio en referencia **se ubica en Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP. Inmueble en Área de Conservación Patrimonial**. Cualquier intervención se requiere el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2275/2018** de fecha **29 de octubre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/4366/2018** de fecha **1 de noviembre de 2018**, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo **Fonda / Venta de antojitos mexicanos en 2 niveles (planta baja + primer nivel) en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción...**

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección y por estar considerado un inmueble de valor artístico también deberá de contar con el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes.”

VIII.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1593/2018** de fecha **5 de noviembre de 2018**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó a los particulares la procedencia del Dictamen, asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 39 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se le solicitó presentar el avalúo comercial del inmueble.

IX.- Que mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018, los solicitantes presentaron el correspondiente Avalúo suscrito por un Perito Valuador registrado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con base en el cual se formularon los formatos de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

X.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2432/2018** de fecha **9 de noviembre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, proporcionó el Formato para Trámite de Pago por los derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de los Cambios de Uso del Suelo con fundamento en el artículo 42 (actual 42 Quinquies) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que el interesado efectuará el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

XI.- Que mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2018**, presentado ante esta secretaría, los interesados ingresaron los recibos en original del pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas.

XII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo de Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos, en una superficie de 250.00 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 73, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, para **permitir** el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional

de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestiónamiento vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- k) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Azcapotzalco, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**Folio: 62985-321FLMA18****Ubicación: Floresta No. 77, Colonia Clavería,
Delegación Azcapotzalco.**

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 22 de octubre de 2018, la ciudadana **María del Carmen Flores Godínez, Apoderada Legal del C. Marco Antonio Campos Paradán**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 77, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedo registrada con el número de **Folio 62985-321FLMA18**; para el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos**, en una superficie de **250.00 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 22,065** de fecha 26 de julio de 2001, expedida ante la fe del Licenciado José A. Favila Fraire, Titular de la Notaría número 6 del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9141549, el 13 de marzo de 2002.**

b) **Escritura número 69,016** de fecha 16 de febrero de 2018, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, donde el **C. Marco Antonio Campos Paradán, otorga Poder** en favor de los señores José Miguel Prado García, David Zevnovaty Tapia, José Francisco Gómez Félix y **María del Carmen Flores Godínez.**

c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 324 de fecha 9 de marzo de 2018**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.

d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 2376-151FLMA18 de fecha 22 de enero de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

e) **Identificación Oficial de la Apoderada Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 3164050514103.**

f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital descritos en los Antecedentes, indican que el predio en referencia **se ubica en Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP. Inmueble en Área de Conservación Patrimonial**. Cualquier intervención se requiere el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2277/2018** de fecha **29 de octubre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/4364/2018** de fecha **1 de noviembre de 2018**, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo **Fonda / Venta de antojitos mexicanos en 2 niveles (planta baja + primer nivel) en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción...**

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección y por estar considerado un inmueble de valor artístico también deberá de contar con el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes.”

VIII.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1590/2018** de fecha **5 de noviembre de 2018**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó a los particulares la procedencia del Dictamen, asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 39 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se le solicitó presentar el avalúo comercial del inmueble.

IX.- Que mediante escrito de 9 de noviembre de 2018, los solicitantes presentaron el correspondiente Avalúo suscrito por un Perito Valuador registrado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con base en el cual se formularon los formatos de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

X.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2433/2018** de fecha **9 de noviembre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, proporcionó el Formato para Trámite de Pago por los derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de los Cambios de Uso del Suelo con fundamento en el artículo 42 (actual 42 Quinquies) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que los interesados efectuarán el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

XI.- Que mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2018**, presentado ante esta secretaría, los interesados ingresaron los recibos en original del pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas.

XII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo de Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos, en una superficie de 250.00 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 77, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, para **permitir** el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestiónamiento vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- k) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Azcapotzalco, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**Folio: 62974-321CAMA18****Ubicación: Floresta No. 71, Colonia Clavería,
Delegación Azcapotzalco.**

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 22 de octubre de 2018, la ciudadana **María del Carmen Flores Godínez, Apoderada Legal del C. Marco Antonio Campos Paradán**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 71, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedo registrada con el número de **Folio 62974-321CAMA18**; para el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos**, en una superficie de **250.00 m²** de construcción existente.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) **Escritura número 49,500** de fecha 18 de octubre de 2012, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 1369356, el 19 de junio de 2013.**

b) **Escritura número 69,016** de fecha 16 de febrero de 2018, expedida ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, donde el **C. Marco Antonio Campos Paradán, otorga Poder** en favor de los señores José Miguel Prado García, David Zevnovaty Tapia, José Francisco Gómez Félix y **María del Carmen Flores Godínez.**

c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 322 de fecha 9 de marzo de 2018**, emitida por la Delegación Azcapotzalco.

d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 2383-151FLMA18 de fecha 22 de enero de 2018**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

e) **Identificación Oficial de la Apoderada Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 3164050514103.**

f) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 1 de noviembre de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, para **permitir** el uso de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital descritos en los Antecedentes, indican que el predio en referencia **se ubica en Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP. Inmueble en Área de Conservación Patrimonial**. Cualquier intervención se requiere el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2276/2018** de fecha **29 de octubre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/4365/2018** de fecha **1 de noviembre de 2018**, indicando lo siguiente:

“...esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo **Fonda / Venta de antojitos mexicanos en 2 niveles (planta baja + primer nivel) en una superficie ocupada por el uso de 250.00 m² de construcción...**

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso del suelo pretendido.

...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el propietario y o promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección y por estar considerado un inmueble de valor artístico también deberá de contar con el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional de Bellas Artes.”

VIII.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1596/2018** de fecha **5 de noviembre de 2018**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, notificó a los particulares la procedencia del Dictamen, asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 39 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se le solicitó presentar el avalúo comercial del inmueble.

IX.- Que mediante escrito de 9 de noviembre de 2018, los solicitantes presentaron el correspondiente Avalúo suscrito por un Perito Valuador registrado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con base en el cual se formularon los formatos de pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas, conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México.

X.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/2431/2018** de fecha **9 de noviembre de 2018**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, proporcionó el Formato para Trámite de Pago por los derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de los Cambios de Uso del Suelo con fundamento en el artículo 42 (actual 42 Quinquies) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que los interesados efectuarán el pago ante la Tesorería de la Ciudad de México.

XI.- Que mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2018**, presentado ante esta secretaría, los interesados ingresaron los recibos en original del pago de derechos por concepto de inscripción en el Registro de los Planes y Programas.

XII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 15 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo de Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos, en una superficie de 250.00 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle **Floresta No. 71, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco**, para **permitir** el uso del suelo de **Fonda/Venta de Antojitos Mexicanos** (de conformidad con la clasificación de usos del suelo Servicios / Servicios técnicos profesionales financieros de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal), **en una superficie de 250.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno).

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestiónamiento vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- k) Se podrá optar por los giros especificados en la Tabla de Usos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Azcapotzalco, contenidos en la misma tipología por el que se autoriza el presente cambio de uso del suelo, previo Dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal de la Ciudad de México, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 30 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1181, el Aviso por el cual se dan a conocer la convocatoria de la Acción Social denominada “Inclusión para una Vida Digna 2023”, consideraciones por las cuales se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “INCLUSIÓN PARA UNA VIDA DIGNA 2023”, PUBLICADO EL 30 DE AGOSTO DE 2023.

ÚNICO. En la página 64, referente al apartado **OPERACIÓN**.

Dice:

Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	6. Elaboración del padrón de beneficiarios
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a la Juventud y Grupos Vulnerables.	7. Entrega de los apoyos técnicos.

Debe decir:

Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	5. Revisión e integración de cada expediente.
Coordinación de Atención a la Jóvenes y Grupos Vulnerables.	6. Elaboración del padrón de beneficiarios
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	7. Entrega de los apoyos técnicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 14 días del mes de septiembre de 2023

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Estancias Infantiles (Becas)” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Estancias Infantiles (Becas)

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Seguimiento)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La presente Acción Social es de nueva creación en apoyo a los padres y madres de familia que trabajan y/o buscan trabajo y que tienen la necesidad de contar con un espacio seguro que permita el cuidado de sus hijos, así como el desarrollo de habilidades y conocimientos acordes a su edad.

En el ejercicio fiscal inmediato anterior se realizó esta acción social otorgando 10 apoyos a estancias infantiles de la demarcación, ejerciendo un total de \$700,000.00 de pesos, con la finalidad de que contaran con las condiciones físicas y administrativas para prestar sus servicios.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades severas para solventar los gastos que genera el cuidado temporal de los infantes, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, entre las que destacan la disminución de la productividad nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en sus “Resultados de pobreza en México 2020 a nivel nacional y por entidades federativas”, el porcentaje de población en situación de pobreza en la Ciudad de México se incrementó del 30.0 % al 32.6 % en contraste con su medición del año 2018.

Así mismo en la medición de la pobreza a nivel municipio que se llevó a cabo en el año 2015 se obtuvo que en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras el porcentaje de las personas en situación de pobreza es del 32.6%; lo anterior significa que, de una población total de 247,622 habitantes, al menos 80,724 personas padecen situación de pobreza, esto representa un estimado de 22,197 hogares contrerenses pobres. En el mismo sentido, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estima que en la Demarcación habita un total de 47,421 menores de 15 años, de los cuales 15,460 padecen situación de pobreza.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tuvo un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representó un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

Así mismo, en el documento de trabajo “Impacto del COVID-19 en la Pobreza y en la Población en Riesgo en la Ciudad de México” elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) se concluye que “Los resultados muestran que las familias que cuentan con niños y niñas menores de cinco años son aquellas que tienen un riesgo mayor de sufrir pérdidas considerables en sus ingresos que pueden comprometer su bienestar material. Prácticamente un 70% de los hogares con estas características cuenta con un nivel alto de riesgo. En cifras similares se ubicaría el riesgo alto para las familias encabezadas por una persona hablante de una lengua indígena. Por tanto, un primer ejercicio de focalización de programas y políticas públicas en el contexto de la post pandemia podría considerar la priorización de los hogares con niños y niñas menores de cinco años y de aquellos encabezados por indígenas”

La presente acción social surge a raíz de dos situaciones:

Con el fin de contribuir al cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México. Toda vez que existe un segmento de la población que tiene la necesidad de acudir a trabajar porque es la fuente de ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar sino cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea. Lo que conlleva este contexto en caso de no atenderse, es que se vean vulnerados derechos humanos.

Por otro lado, la implementación de esta acción social obedece a las situaciones estadísticas y análisis que se han realizado, tal y como se menciona en el “Recuento de las evidencias de las evaluaciones 2007-2019, Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL), en donde se resalta:

“En México, las madres trabajadoras tienen la necesidad de buscar servicios de cuidados infantiles... la mayoría de ellas deja a su hija o hijo al cuidado de una persona familiar o no familiar. Durante los años 2009, 2013 y 2017, no se observa un cambio relevante en el cuidado de los infantes a cargo principalmente de una persona, para el año 2009 el porcentaje de la población de 0 a 6 años que se reconoció es cuidada en Guardería o con persona que los cuida mientras su madre trabaja, el 16.5% es en una guardería, 83.5% por una persona, muy parecido a los años 2013 con el 15.5% en guardería y 84.5% por una persona; para el año 2017, 16.3% en guardería y el 83.7% por una persona. (INEGI Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017, ENESS, Principales Resultados).”

Estos datos se pueden entender mejor si consideramos que en México, la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Tanto el sector público como el privado proveen servicios de cuidado infantil a partir de instituciones y dependencias. Dicha oferta está compuesta por servicios contributivos y no contributivos. La principal diferencia entre los servicios contributivos y no contributivos de cuidado infantil es la fuente de financiamiento. Los contributivos son las prestaciones que integran a la seguridad social y se financian con aportaciones tripartitas: trabajador o trabajadora, empleador y gobierno. Los no contributivos son los programas sociales que ofrecen beneficios similares a los de las prestaciones de la seguridad social y se financian mediante impuestos generales u otras fuentes de recursos públicos que no son impuestos laborales a cargo de la población beneficiaria de los mismos (CONEVAL 2018). Los primeros incluyen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil; al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con guarderías propias o subrogadas a particulares, a los que pueden acceder únicamente los derechohabientes de dichas instituciones. Asimismo, de acuerdo con el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2014-2018, los Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Educación Pública (SEP) brindan servicio a las madres trabajadoras de la institución. Los servicios no contributivos, a los que puede acceder la población que no cuenta con seguridad social, están conformados por los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, Cursos de Preescolar Comunitarios, Preescolar Indígena, los Centros de Desarrollo Infantil de la Secretaría de Educación Pública, así como las Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras a cargo de la Secretaría del Bienestar (CONEVAL 2018). Cabe señalar que en particular la Acción Social de Estancias Infantiles (ASEI) se dirige a 11,320 hogares contrerenses pobres, representando el 51.4% de las mujeres, padres solos y tutores que trabajan o buscan empleo y que no tiene acceso a seguridad social, pertenecientes a los 22,197 hogares contrerenses pobres (CONEVAL), y que el ingreso de sus hogares se encuentre por debajo de la línea de pobreza por ingreso.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El otorgamiento de transferencias monetarias se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población de niños en edad preescolar, cuyos padres trabajan y no cuentan con servicio de seguridad social, y que necesita cuidado y supervisión de un adulto en un espacio seguro que permita el cuidado de sus hijos e hijas, así como el desarrollo de habilidades y conocimientos acordes a su edad.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

En relación con el censo 2020 del INEGI, la población entre un año y hasta antes de cumplir los cuatro años de edad en la Alcaldía La Magdalena Contreras asciende a 13,012 infantes, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a los padres y madres que soliciten incorporarse a la acción social.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 200 infantes de entre un año y hasta antes de cumplir los cuatro años de edad, habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que vivan en colonias de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, cuyos padres y madres no cuenten con servicios de guarderías del IMSS e ISSSTE.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo algunas de las carencias económicas, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.

6.2. Objetivos específicos.

a. Apoyar a través de transferencias monetarias a los padres, madres o tutores legales habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, de las niñas y los niños que pertenezcan a alguna de las estancias infantiles que se encuentran ubicadas dentro de la Demarcación Territorial que cumplan con los requisitos de acceso a la acción social, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

b. Apoyar la continuidad de las estancias infantiles de la Demarcación Territorial, que fueron apoyadas mediante la Acción Social de Fortalecimiento de Estancias Infantiles del 2022 con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

7. Metas físicas.

Apoyar a 200 infantes inscritos en las 10 Estancias Infantiles apoyadas con la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles en el ejercicio Fiscal 2022, que cuenten con la edad de 1 año y hasta antes de cumplir los 4 años, con la cantidad de \$7,200.00 para cubrir parte o la totalidad del costo del servicio de la estancia infantil, mismas que tienen un costo mensual por niño de entre \$2,000.00 y \$2,200.00.

8. Presupuesto.

El presupuesto total para esta Acción Social es de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) -Podrán ser beneficiarios 200 menores que cumplan con los requisitos, cada uno de ellos, podrá recibir hasta \$7,200 pesos en dos ministraciones cubriendo los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso; este monto está exclusivamente dirigido para cubrir el costo del servicio de la estancia infantil que el año anterior recibió apoyo a través de la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles 2022 con los requisitos de edad establecidos en el presente lineamiento.

Beneficiarios	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
200	Transferencia Económica	2	\$3,600 (tres mil seicientos pesos 00/100MN)	Septiembre y Diciembre	\$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 MN)	\$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Septiembre 2023

9.2 Término: Diciembre 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos

-Tener domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras.

-El menor deberá tener entre 1 año y hasta antes de cumplir los 4 años de edad.

-No contar con servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

-Estar inscrito en alguna de las 10 Estancias Infantiles apoyadas con la Acción Social Fortalecimiento a Estancias Infantiles en el ejercicio Fiscal 2022, durante los meses de julio, agosto y septiembre, de igual forma continuar inscrito durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023.

10.2.1.2 Documentos

-Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la madre, padre o tutor (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.

-Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.

-Clave Única del Registro de Población, de la madre, padre o tutor cuando no esté contenida en la identificación presentada.

-Clave Única del Registro de Población del menor (solo en caso de no contar con Acta de nacimiento del menor).

-Solicitud de ingreso la Acción Social (será proporcionada por la JUD de Atención a la Infancia)

-Acta de nacimiento del niño o niña.

-Constancia de inscripción emitida por la Estancia Infantil que corresponda.

-Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que no cuenta con servicio de guardería del IMSS o ISSSTE y que ha cumplido con un mínimo del 80% de asistencia a la estancia infantil. (Será proporcionada por la J.U.D. de Atención a la Infancia).

-Constancia de pagos emitida por la Estancia Infantil correspondiente para los meses de julio, agosto y septiembre para recibir la primera ministración, y de octubre, noviembre y diciembre para recibir la segunda ministración.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

Para participar en las actividades de esta Acción Social, las personas con los siguientes criterios:

11.1. Cubrir los requisitos y proporcionar la totalidad de la documentación.

11.2. Padres y/ o madres o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil y que se encuentren trabajando o en búsqueda de empleo.

11.3. Criterios de elegibilidad.

Preferentemente en colonias con IDS bajo y mu bajo según EVALUA

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

1. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de sus áreas administrativas, emitirá la convocatoria a la Acción social, en el caso de que el registro sea de manera presencial, se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su cotejo. El registro tendrá lugar en las instalaciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria presentando la documentación descrita.
2. La Coordinación de Comunicación Social, publicará la convocatoria en medios digitales o impresos para su difusión.
3. Una vez que se hayan publicado en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras la convocatoria oficial para participar en los presentes lineamientos, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía.
4. Los padres de familia interesados, deberán presentar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia recibirá los documentos señalados.
5. Los padres de familia deberán comprobar mediante recibos de pago o justificantes de inscripción que el menor se encuentra activo y con un una Carta Bajo Protesta de decir verdad que ha cumplido con un mínimo del 80% de asistencia a la estancia infantil, reflejado en la lista de asistencia de la Estancia infantil a que pertenezca el menor.
6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia verificará que la estancia cumpla con los requerimientos de información.
7. Los padres o tutores interesados en recibir el apoyo entregarán la documentación de acuerdo con los tiempos y lugares marcados en la convocatoria.
8. Los padres o tutores, los menores aceptados en la Acción Social deberán estar al corriente en los pagos de las cuotas que maneje la Estancia Infantil.
9. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas y Administración del Capital Humano.

12.1 La Dirección General Desarrollo Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

Los datos personales de las personas beneficiarias del Acción Social, y la información adicional generada y administrada se registrará, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en la Acción Social, llevarán impresa la siguiente leyenda: “Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites por realizar en la Acción Social son totalmente gratuitos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyar a padres y madres trabajadoras que no cuentan con servicios de cuidado infantil para sus hijos.	Porcentaje de población alcanzada con la Acción	Población total/población alcanzada	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Becar a niños de entre 1y hasta antes de cumplir los 4 años proporcionando servicio de cuidado infantil.	Porcentaje de incorporación	Número de becas programadas/número de becas otorgadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, diciembre 2023	100%	Sondeo de Opinión

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de septiembre de 2023

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Juntos Contra el Cáncer” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Juntos Contra el Cáncer

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

2.2. Servicio de Salud

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.4. Coordinación de Servicios de Salud (Ejecución vertiente A)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución vertiente B)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia monetarias a personas con enfermedades crónico degenerativas, se han otorgado en la Demarcación en los últimos años, particularmente el ejercicio inmediato anterior, donde se otorgaron un total de 150 apoyos y un total de \$2,000,000.00, sin embargo, dada la temporalidad de la Acción Social, aun no existen datos precisos del impacto de las antes mencionadas acciones en la población específica.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción social busca contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de padecimientos relacionados con el cáncer, tanto en el desarrollo de la enfermedad como en la remisión de la enfermedad.

El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo. Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos.

En México, se diagnostican 191,000 casos de cáncer al año, de los cuales 84,000 fallecen. Estas cifras lo ubican como la tercera causa de mortalidad en el país y la segunda en Latinoamérica. México tiene mucho que reflexionar ya que desde el año 2000 aumentó 20% la mortandad de pacientes que lo padecen.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), entre 2010 y 2018 las defunciones relacionadas con el cáncer, o tumores malignos, han pasado de 70,240 a 85,754.

En el mundo, en 2017, solo el 26% de los países de ingresos bajos informaron de que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%.

El cáncer más frecuente en el México es el de mama, con 27,500 casos por año; seguido del de próstata con 25,000; colon, 15,000; tiroides 12,000; cervicouterino, 7,870 y de pulmón con 7,810. A su vez, el cáncer de mama ocasiona 7,000 defunciones al año, el de próstata 6,900; colon, 7,000; tiroides, 900; cervicouterino, 4,000, y pulmón, 6,700., de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según las estimaciones, el costo total atribuible a la enfermedad en 2020 ascendió a US\$ 1,16 billones. Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad. Finalmente, debido a los cambios en el crecimiento poblacional y el envejecimiento, la OMS estima que para el 2030 los casos nuevos sobrepasarán los 20 millones anuales. Sin embargo, esos números podrían reducirse significativamente, ya que se calcula que entre el 30% y el 50% de los cánceres son prevenibles mediante la adopción de hábitos saludables, vacunación y diagnósticos y tratamientos oportunos.

Por mucho tiempo, el cáncer ha sido catalogado como enfermedad incurable, siendo un sinónimo de muerte, hoy, gracias a los avances de la medicina, así como la tecnología aplicada en la salud, la prevención, el avance en la investigación han sido las claves para reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes con tratamientos más efectivos y menos tóxicos. Hoy, numerosos cánceres son curados, aunque todavía la palabra guarda una carga simbólica de negativa en la sociedad.

Por otra parte la carencia al acceso a la salud y las condiciones sociales estructurales de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en la exclusión social y la marginación, los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de los individuos que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

Por otro lado, de acuerdo con el INEGI, los hogares de La Magdalena Contreras están integrados por cuatro personas, lo que sugiere que cada hogar debería tener ingresos mensuales por más de \$12 mil pesos para poder adquirir bienes que aseguren una mejor calidad de vida y no sólo su garantía de alimentación. Lo anterior sumado al hecho de que, por un lado, la economía contrerense tiene la capacidad de emplear a 23 mil habitantes, de los cuales 9 mil reciben remuneración por su trabajo cuyos ingresos no superan los \$9 mil pesos (INEGI, Censo Económico 2014); y por otra, que siete de cada diez habitantes viven en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Conforme a los datos de la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total de la demarcación es de 243,886 habitantes, mientras que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 32.6% de la población en la demarcación se encuentra en situación de pobreza, lo que establece una población potencial de 85,716 habitantes.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias monetarias se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable de las herramientas para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con este padecimiento ya que se pretende contribuir a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padece el grupo atendido.

Por otro lado, la prevención de enfermedades a través de la detección temprana reduce significativamente la posibilidad de que el padecimiento se complique, así mismo incrementa la posibilidad de supervivencia del paciente.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades que atiendan a la población objetivo similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 La población objetivo se estima en 635 personas y se describe a continuación:

Vertiente A) La población beneficiaria se estima en 420 mujeres habitantes de la demarcación La Magdalena Contreras, preferentemente en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten la incorporación a la acción social mediante el servicio de salud a través de mastografías que serán realizadas en jornadas de salud con la intención de identificar patologías en una etapa temprana o prevención de las mismas.

Vertiente B) La población beneficiaria se estima en hasta 215 personas que habiten en la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer y acudan a solicitar su apoyo a los lugares y horarios por definirse en la convocatoria de la presente Acción Social.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

6.1.1 Detección temprana y oportuna de patologías.

6.1.2 Contribuir a mejorar la salud pública de la población que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras, particularmente a aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer

6.2. Objetivos específicos.

Vertiente A) Realizar durante la temporalidad de la Acción Social jornadas de salud para realizar a el servicio de mastografía a mujeres habitantes de la demarcación La Magdalena Contreras con la intención de identificar patologías en una etapa de tratabilidad.

Vertiente B) Otorgar transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen aquellas personas que padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer. Coadyuvar en situaciones de contingencia para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con esta enfermedad ya que por lo general incapacita a la población objetivo para desarrollar actividades productivas.

7. Metas físicas.

Otorgar 215 transferencias monetarias a aquellas personas padezcan la enfermedad o se encuentren en remisión de cáncer, mismas que contribuirán a amortizar los gastos derivados del tratamiento de la misma.

Realizar 420 mastografías a mujeres habitantes de la demarcación en 6 jornadas dentro de la misma.

8. Presupuesto.

Vertiente	Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Vertiente A	Servicio	420	\$870.00	Única	\$365,400.00 (TRECEMIL Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100. M.N.)
Vertiente B	Trasferencia monetaria	215	\$12,500.00	Única	\$2,687,500 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
	TOTAL				\$3,052,900.00 TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se contribuye a atender la problemática desde dos Vertientes (A y B) detección A y apoyo directo a B personas con cáncer, por lo siguiente:

Pacientes sin diagnóstico: a través de mastografías para la detección oportuna de cáncer de mama.

Pacientes con diagnóstico: a través de apoyos monetarios directos a pacientes con diagnóstico confirmado de cualquier tipo de cáncer, lo que les permitirá solventar algunos gastos derivados de su tratamiento como medicamentos, alimentación especial, pasajes a hospitales, entre otros.

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: septiembre de 2023

9.2 Fecha de término: diciembre de 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos de los beneficiarios

Vertiente A)

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Asistir a los espacios en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria para participar en una de las Jornadas de Salud
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar recibo del servicio de salud (mastografía) debidamente llenado.

Vertiente B)

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Padecer la enfermedad o encontrarse en remisión de cáncer.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- Entregar recibo del apoyo económico debidamente llenado.

10.2. Documentación.

Vertiente A)

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras), licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro

de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

c. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado o lista de asistencia al evento firmada.

Vertiente B)

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE con domicilio en la Alcaldía de La Magdalena Contreras, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).

b. Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente

d. Documento que describa que el solicitante padece o padeció la enfermedad o se encuentre en estado de remisión de cáncer con no más de 2 años de antigüedad y que esté validado por institución médica pública o privada.

e. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

f. Carta bajo protesta de decir verdad firmada (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo Las formas de presentación de solicitudes serán compatibles con las condiciones y estado de salud de los solicitantes, pudiendo ser presentadas por vía digital o de manera presencial por familiares directos (padres, madres o hijos), con carta poder simple, además de estar en concordancia con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

(Vertiente A)

1. A través de la ruta de las jornadas de salud, se dará prioridad a las colonias con IDS bajo y muy bajo de conformidad con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por manzana, 2020 de Evalúa.

2. Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras

3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

(Vertiente B)

1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras

2. Se dará prioridad a aquellas personas que presenten un mayor grado de afectación de acuerdo a lo emitido en un dictamen médico

3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Coordinación de Servicios de Salud de la Vertiente A, será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. La Coordinación de Desarrollo Social de la Vertiente B, será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
3. La Coordinación de Servicios de Salud (Vertiente A) y la Coordinación de Desarrollo Social (Vertiente B) reciben solicitudes y documentos requeridos.
4. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
6. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
8. Las Unidades Administrativas de la Dirección General de Desarrollo Social se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica

- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria reduce la exclusión social a causa de su padecimiento de cáncer	Porcentaje de satisfacción en usuarios	$\frac{\text{Población beneficiada/Población programada}}{100}$	Porcentaje	Cuatrimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social diciembre 2023	100%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$\frac{\text{Apoyos programados/Apoyos entregados}}{100}$	Porcentaje	Cuatrimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social diciembre 2023	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la política pública	Porcentaje de actividades cumplidas	$\frac{\text{Actividades realizadas/Actividades planificadas}}{100}$	Porcentaje	Cuatrimestral, Al finalizar actividades de la Acción Social diciembre 2023	100%	Encuesta de satisfacción

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de septiembre de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 007-2023

Mtra. Elia Olivia Pacheco Avila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3, párrafo primero, apartado a; 23 párrafo primero; 24 inciso A); 25 apartado a, fracción I; 26; 28; 44, fracción I, inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y artículo 30 de su Reglamento; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 01 de noviembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente convocatoria a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-012-2023	Rehabilitación de espacios públicos (Parque de los venados) en la Alcaldía Benito Juárez.				20-10-2023	15-12-2023	\$2,617,755.26
Ubicación	Avenida División del Norte, calles Dr. Vertiz, Miguel Laurent y Eje 7 Sur (Municipio Libre), Colonia Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México.						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-012-2023	\$3,000.00	27-09-2023	28/09/2023 10:00 hrs.	04/10/2023 10:00 hrs.	10/10/2023 10:00 hrs.	16/10/2023 10:00 hrs.	57 días naturales

1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, número. **SAF/SE/003/2023** de fecha 02 de enero de 2023.

2.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas que ocupa la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de la Coordinación de Obras por Contrato de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en el edificio que ocupa la Alcaldía Benito Juárez, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5589584063, Ext. 1113, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

3. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

4.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado, señalando el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2022, y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional, presentando original para cotejo.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2022 y copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2023 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del Área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando correo electrónico y teléfono.** Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación con poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedarán obligados en forma conjunta y solidaria por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante que haya designado la agrupación.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante una relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2020, 2021, 2022)**, misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la

contratante mediante la presentación de carátulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico-operativo a su servicio, este último deberá venir acompañado por un organigrama de funcionalidad y deberá acreditar su experiencia en trabajos similares a los descritos, entre los cuales deberá contar con personal que acredite con documentación comprobatoria de por lo menos los últimos 3 años (2020, 2021, 2022).

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

11. Para estas obras **No se podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, salvo autorización expresa de la Alcaldía.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
15. El contenido de las bases y propuestas no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-020-23 “SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-020-23 “SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA”		CONVOCANTE \$5,000.00	27 de septiembre de 2023 13:30 hrs.	2 de octubre de 2023 10:30 hrs.	2 de octubre de 2023 13:30 hrs.	Del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2023
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3351000002	“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA” (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO).			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 25, 26 y 27 de septiembre del 2023, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevará a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de las Licitaciones: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2023.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

ALCALDÍA EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA ALCALDÍA TLAPAN, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3°, Apartado A, 24, apartado A), 25, Apartado A fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación a lo señalado en los Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 32 fracción IV, 33, 42 fracciones IV, VII, 74, 157 y 198 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de octubre de 2021, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 007-2023

Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001134-027-23	Trabajos de construcción y rehabilitación de la red de agua potable, en Av. Arenal, desde calle Club de Golf México hasta Av. de las Torres, Santa María Tepepan, de la Alcaldía Tlalpan.			octubre 17 2023	diciembre 09 de 2023	\$8,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	septiembre 27 de 2023	octubre 02 de 2023 10:00 hrs	octubre 06 de 2023. 11:30 hrs	octubre 10 de 2023 11:30 hrs.	octubre 16 de 2023 11:30 hrs.
Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001134-028-23	Trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red de agua potable, en calles del Pueblo San Lorenzo Huipulco.			octubre 17 2023	diciembre 09 de 2023	\$3,500,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	septiembre 27 de 2023	octubre 02 de 2023 11:00 hrs	octubre 06 de 2023. 12:30 hrs	octubre 10 de 2023 12:30 hrs.	octubre 16 de 2023 12:00 hrs.
Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001134-029-23	Trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la red de agua potable, en calles de la colonia Residencial Villa Coapa.			octubre 17 2023	diciembre 09 de 2023	\$2,200,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	septiembre 27 de 2023	octubre 02 de 2023 12:15 hrs	octubre 06 de 2023. 13:30 hrs	octubre 10 de 2023 13:30 hrs.	octubre 16 de 2023 12:30 hrs.
Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001134-030-23	Trabajos para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de Espacios Públicos (Juegos Infantiles) en diversas ubicaciones de la Alcaldía			octubre 17 2023	diciembre 09 de 2023	\$10,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	septiembre 27 de 2023	octubre 02 de 2023 13:15 hrs	octubre 06 de 2023. 14:30 hrs	octubre 10 de 2023 14:30 hrs.	octubre 16 de 2023 13:00 hrs.
Nº de Licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
30001134-031-23	Trabajos para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos, (Panteón 20 de Noviembre) ubicado en la Alcaldía Tlalpan.			octubre 17 2023	diciembre 09 de 2023	\$2,700,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y apertura de sobre único	Acto de Fallo
	Directa \$5,000.00	septiembre 27 de 2023	octubre 02 de 2023 14:00 hrs	octubre 06 de 2023. 15:30 hrs	octubre 10 de 2023 15:30 hrs.	octubre 16 de 2023 13:30 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/014/2023** de fecha 02 de enero de 2023.

Que las ubicaciones son las siguientes: Mani esquina Acanceh; Camellón de Chicoasen, Mirasol, San Pedro Mártir, Miguel Hidalgo 3ª. Sección, Modulo la Fama. Panteón 20 noviembre calle San Marcos No. 2, Centro, Tlalpan, 14000 Ciudad de México, CDMX

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta el día 25, 26 y 27 de septiembre de 2023, en la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

La adquisición de las Bases será directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud **dirigido a la Arq. Yuritz Contreras Fuentes, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan**, manifestando su voluntad en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma, nombre o razón social del interesado, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial en copia, que acompañarán de su original para cotejo), así como una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte que acompañarán de su original para cotejo).

b) Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México actualizada mínimo al 2022, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) La forma de pago de las bases será **ÚNICAMENTE** mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México y se hará en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, debiendo el interesado presentar USB.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas en las que deberá comprobar experiencia en el ramo específico objeto de las licitaciones, **mínima de 6 años**, por lo que el incumplimiento de estos requisitos será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra. El lugar de reunión para la visita de obra será: Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones. El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, debiendo ser personal calificado afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico y presentar original para cotejo. Así mismo a efecto de permanecer el menor tiempo en reunión, se deberán entregar las preguntas a más tardar a las 14:00 hrs. del 22 de septiembre de 2023 en el sitio ya referido de forma física y digital. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones(s) será obligatoria.

3.- Presentación de Propuestas. La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía en Tlalpan, sita en Avenida San Fernando N° 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

4.- Idioma. Las proposiciones deberán presentarse **únicamente** en idioma español.

5.- Moneda. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será **invariablemente**: peso mexicano.

6.- Subcontratación. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

7.- Negociación. Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada **de acuerdo con la normatividad aplicable**.

8.- Anticipo. No se otorgará anticipo alguno para las obras que contemplan las Licitaciones Públicas Nacionales de la presente Convocatoria.

9.- Pagos: Los pagos serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Adjudicación. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Nota. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Firma)

**ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA: 009/2023.**

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.	Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
		Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-096-2023	Trabajos de rehabilitación "Banquetas para Av. De las Torres" en el Carmen (clave 13-011) y Trabajos de Rehabilitación "Banquetas (Mejora de la infraestructura peatonal del barrio San Diego) 2023" en (barr) San Diego (clave 13-039) Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	20-oct.-23	31-dic.-23	72 días naturales.	\$1,700,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.
	\$1,500.00	27-sep.-23	28-sep.-23	04-oct.-23	10-oct.-23
		10:00 a 15:00 horas.	09:30 horas.	09:30 horas.	09:30 horas.
30001125-097-2023	Trabajos de rehabilitación "Pasos seguros, cambio de banqueteta en la calle de Juárez" en Tlacoapa (clave 13-020); Sustitución de banquetetas en el barrio La Guadalupita en (barr) La Guadalupita (clave 13-022) y Reparación de banquetetas en el barrio San Antonio (clave 13-036), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	20-oct.-23	31-dic.-23	72 días naturales.	\$1,965,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.
\$1,500.00	27-sep.-23	28-sep.-23	04-oct.-23	10-oct.-23	
	10:00 a 15:00 horas.	11:30 horas.	11:00 horas.	11:30 horas.	
-Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.	Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
		Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-098-2023	Mejoramiento de espacio de Convivencia con la Rehabilitación de juegos al aire libre en (Ampl) San Marcos (clave 13-054), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.	20-oct.-23	31-dic.-23	72 días naturales.	\$1,770,000.00

	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
		\$1,500.00	27-sep.-23 10:00 a 15:00 horas.	28-sep.-23 13:30 horas.	04-oct.-23 12:30 horas.	10-oct.-23 13:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-099-2023	Trabajos de rehabilitación a "Salón de usos múltiples, educación física y de salud" en (pblo) San Francisco Tlalnepantla (clave 13-042), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-oct.-23	31-dic.-23	72 días naturales.	\$1,185,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	27-sep.-23 10:00 a 15:00 horas.	28-sep.-23 15:30 horas.	04-oct.-23 14:00 horas.		10-oct.-23 17:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-100-2023	Trabajos de Rehabilitación "San Buenaventura ilumina rincón del río", en Bosque Residencial del Sur (Fracc) (13-005), Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			20-oct.-23	31-dic.-23	72 días naturales.	\$645,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	27-sep.-23 10:00 a 15:00 horas.	28-sep.-23 17:30 horas.	04-oct.-23 15:30 horas.		10-oct.-23 19:00 horas.	

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/016/2023 de fecha 02 de enero de 2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**.

Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada **sólo para su compra. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones.**

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

Requisitos para adquirir las bases.

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante cheque certificado o de caja**, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México. **No se aceptarán cheques con fecha de emisión antigua a la fecha de la publicación de la convocatoria; por lo que, deberá entregar el cheque acompañado de 2 copias legibles de los mismos.**

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta. (Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. **Traer dispositivo USB (NUEVO)**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

3. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, **el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

4. La visita de obra será obligatoria, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, **manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

11. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.

12. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

13. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

14. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

15. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2023.

(Firma)

El Alcalde de Xochimilco.

José Carlos Acosta Ruíz.

EDICTOS

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 378/2023

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE GUADALUPE VILLA CASTELLANOS y ERASMO LÓPEZ PÉREZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta con una demanda, así como los documentos consistentes en: un juego de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio en cincuenta y tres fojas; un sobre cerrado que contiene datos confidenciales; tres juegos de copias de traslado con un sobre que contiene un disco compacto cada uno; dos tomos del expediente administrativo FEED/T1/33/16-05 en 1185 fojas; y un juego de copias certificadas de la carpeta de investigación ACI/T2/032/16-04 D1 en 564 fojas, presentados el treinta de junio de dos mil veintitrés en la oficialía de partes de este juzgado Certificó que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. CONSTE. DOY FE. Ciudad de México a tres de julio de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintitrés.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con la demanda, y documentos descritos en la certificación que antecede, mismos que se mandan guardar en el seguro del juzgado; y, traslados que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **378/2023**.

Se tiene por presentado al Licenciado DAVID BERNAL CRUZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción a la Fiscalía Especializada de Extinción de Dominio emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

Respecto al reconocimiento de la personalidad de las demás personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE**

EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de los demandados **GUADALUPE VILLA CASTELLANOS** por propio derecho y **ERASMO LÓPEZ PEREZ** por propio derecho, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS, NÚMERO 240, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRAFICA NÚMERO BCOY-2020-86731, EMITIDO POR EL PERITO INGENIERO TOPOGRAFO Y FOTOGRAFISTA VICTOR GUILLERMO RAMIREZ SOSA ASDCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Solicitando se emplaze a la víctima de identidad reservada J.Q.E. para los efectos que refieren los artículos 234 fracción I y 236 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a J.Q.E. de identidad reservada**, por su propio derecho en su **calidad de víctima**; así como a **GUADALUPE VILLA CASTELLANOS** por propio derecho y **ERASMO LÓPEZ PEREZ** por propio derecho, **en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS ONCE DÍAS, en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1,185 y 564 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento para contestar la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó la controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluidos sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Se le tiene por ofrecidas las pruebas que indica, y se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de **emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la **prohibición para enajenar o gravar el inmueble** ubicado en:

CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRAFICA NÚMERO BCOY-2020-86731, EMITIDO POR EL PERITO INGENIERO TOPOGRAFO Y FOTOGRAFISTA VICTOR GUILLERMO RAMIREZ SOSA ASDCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Respecto a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA, así como la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, una vez que proporcione el folio se ordenará lo conducente, ello en virtud de que la creación de un folio real no es objeto del juicio de extinción de dominio si no de una diversa acción que no puede tramitarse en esta vía, sin perjuicio de lo que en su caso se resuelva en la sentencia definitiva.**

Independientemente de lo anterior, gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO a efecto de que informe a este juzgado, para el caso de que se intente crear un folio real respecto al inmueble CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRAFICA NÚMERO BCOY-2020-86731, EMITIDO POR EL PERITO INGENIERO TOPOGRAFO Y FOTOGRAFISTA VICTOR GUILLERMO RAMIREZ SOSA ASDCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN GÓMEZ FARIÁS, NÚMERO 240, COLONIA CARLOS A. MADRAZO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01320, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, lo haga del conocimiento de manera inmediata a este juzgado, por lo que proceda persona en turno a elaborar el oficio antes ordenado mismo que en este acto se pone a disposición de la actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroe 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAZMIN VAZQUEZ LONGINO** que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, 11 de julio de 2023.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 431/2023**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **BLANCA ESTELA BAÑOS CABELLO** y la **DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, Expediente 431/2023. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el catorce de julio de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: 1.- Dos tomos de copias certificadas de la Carpeta de Investigación **FCIN/ACD/UI-2 C/D/00049/08-2016** constantes de 772 fojas. 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/00049/18/17-07** constantes en 447. 3.- Legajo de copias autenticadas en 61 fojas con un sobre amarillo que contiene un cd. 4.- 3 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene: a) Una carpeta de investigación (que contiene dos carpetas denominadas FOJA 375 y FOJA 411, y un archivo de nombre CI MAGDALENA). b) Y expediente administrativo (que contienen tres carpetas denominadas foja 304, MAGDALENA y MAGDALENA TOMO II). **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 431/2023, que le asignó la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez y Josué Raymundo Ortiz López, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Sánchez Jiménez Alma Delia, Yessenia Cruz Padilla, Leonardo Islas Cuevas y Carlos Higuera Salcedo, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-00 y correo institucional sonia_chavez@fgjcdmx.gob.mx.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: BLANCA ESTELA BAÑOS CABELLO y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; y en atención a que el litisconsorcio es un presupuesto procesal que el juzgador que el juzgador está obligado a conformarlo de oficio, se deberá de llamar a juicio al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por conducto de su representante legal, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

“...A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> UBICADO: EN EL LOTE 8-A, MANZANA 18 DE LA AVENIDA DOCTOR JUAN PALOMO MARTÍNEZ, COLONIA LA MAGDALENA, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO

> IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 1146943. PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC. MANZANA 18. LOTE 8-A. COLONIA BARRIO LA MAGDALENA. ALCALDÍA TLÁHUAC. CON UNA SUPERFICIE DE 100.47. (CIENTO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS) EL CUAL COLINDA CON:

AL NE: 7.10 M CON LOTE 7

AL SE: 13.40 M CON LOTE 8

AL SW: 7.60 M CON AV. DOCTOR JUAN PALOMO M. AL

NW: 14.00 M CON LOTES 9 Y 10.

ANTECEDENTE CON EL FOLIO REAL 824327 EL CUAL DESCRIBE COMO UBICACIÓN BARRIO “LA MAGDALENA”, LOTE 8 MANZANA 18, ALCALDÍA TLÁHUAC, DEL QUE SE ADVIERTE QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE SUBDIVIDIÓ EN LOTES 8-8-A, TODOS DE LA MANZANA 18, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS FOLIOS REALES 1146942 Y 1146943 DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE ES EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO...”.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FCIN/00049/18/17-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- BLANCA ESTELA BAÑOS CABELLO

2.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.- AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Haciéndoles de su conocimiento la existencia del presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los

que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1,528 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **2,601 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	48
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	772
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	647
COPIAS AUTENTICADAS	61
TOTAL	1,528

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplaze a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girarán los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los **“Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”**, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas. Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 422/2023**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ERIKA GRANADOS AGUILAR**, Expediente 422/2023. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la el Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: 1.- Copias certificadas en 51fojas. 2.- Copia certificadas en 358 fojas, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/01077/12-2019 D2**, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 3.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FCIN/1077/86/2020-12** constante en 498 fojas. 4.- Un Juego de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre de color café adherido, el que se procedió a despegar y del dicho sobre se extrajo un medio electrónico denominado disco compacto, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos: a) Carpeta de investigación y; b) Expediente administrativo. **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **422/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Verónica Jiménez García, y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **ERIKA GRANADOS AGUILAR** de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

“...A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

> VEHÍCULO MARCA HUMMER, LÍNEA HUMMER H3 TIPO SUV, VERSIÓN ADVENTURE B, AUTOMÁTICA, MODELO 2007, PASAJEROS, IMPORTADO, SERIE 5GTDN13E578239127, COLOR BLANCO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO CS 01878, EXPEDIDA POR AUTOMOTRIZ “CADILLAC SAAB SAN ÁNGEL S. A. DE C.V., DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA HUMMER, LÍNEA HUMMER H3 SUV, MODELO 2007, CLASE PASAJEROS, IMPORTADO, SERIE 5GTDN13E578239127, COLOR BLANCO A FAVOR DE ARMANDO SANCHEZ OLEA, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2007 A FAVOR DE ERIKA GRANADOS AGUILAR.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO...”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FCIN/1077/86/2020-12**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ERIKA GRANADOS AGUILAR** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **ERIKA GRANADOS AGUILAR**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se habilitan días y horas hábiles**, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1249 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **749 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a **la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	42
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	358
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	798
COPIAS AUTENTICADAS	51
TOTAL	1249

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a la demandada, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.

En acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (Alcaldía) CUAUHTÉMOC, D.F. (CDMX), CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 51-34-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que

consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del

acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

2023 "AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
TSJCDMX
JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR NABORA FLORES SUAREZ, EN CONTRA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO. EXPEDIENTE 675/2023 SE DICTO AUTO QUE LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta dos minutas selladas, por lo que se pasa a proveer el escrito inicial de la presente demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a la C. **NABORA FLORES SUÁREZ**, promoviendo por su propio derecho, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, con excepción de valores; autorizando a los profesionistas que menciona en términos del artículo 112, **párrafo cuarto del código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México** a quienes se les hace saber que deberán exhibir en la primer diligencia en que intervengan en este Juzgado, la constancia de registro de su cédula profesional otorgada por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal, en términos y con los alcances que establecen los lineamientos del acuerdo número 34-53/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal hoy Ciudad de México en fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, apercibidos que de no hacerlo únicamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones; asimismo se tienen por autorizadas las personas que menciona, en términos del párrafo séptimo del artículo 112 del código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. La cual se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256, 258 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, así como los artículos 3046, 3047, 3048 y 3049 del Código Civil.-**SE ADMITE A TRÁMITE EL PRESENTE ASUNTO** en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción III, del Ordenamiento Legal invocado con antelación, se ordena publicar el edicto correspondiente por **UNA** sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el **PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO"**, además de que la ocursoante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular con el fin de que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble señalado en el escrito inicial de demanda, el anuncio deberá contener el nombre del promovente y corriendo a cargo del ocursoante la acreditación y justificación del citado anuncio por los medios electrónicos y fotográficos que correspondan debiendo permanecer éste durante todo el trámite judicial, y una vez realizadas las publicaciones antes referidas, córrase traslado a la solicitud y notifíquese A LA PERSONA DE QUIEN OBTUVIERA LA POSESIÓN, AL MINISTERIO PÚBLICO, A LOS COLINDANTES CC. OSCAR BARRÓN y LIDIA ARAZO; al MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO, AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EXPRESE SI EL PREDIO ES O NO PROPIEDAD FEDERAL, para que dentro del término de QUINCE DIAS, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la demanda, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. En la inteligencia que al momento de contestar la demanda deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de publicación en el Boletín Judicial atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Debiendo cerciorarse fehacientemente por los medios que sean necesarios y suficientes el fedatario que la practique, "que en dicho lugar tiene su domicilio la parte demandada" y recabar la firma e identificación de la persona con la que se entiende la diligencia, lo que deberá plasmar en la razón actuarial, en términos de la Jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Décima Época. Registro: 2000222. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V. Febrero de 2012. Tomo I. 2000 Materia(s): Civil. Tesis: 1ª/J. 5/2011 (10ª) Página: 575; del rubro y texto que a la letra se transcribe:"EMPLAZAMIENTO. EL FEDATARIO JUDICIAL EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DEBE ASENTAR EXPRESAMENTE QUE EL DEMANDADO NO SE ENCONTRABA EN EL DOMICILIO SEÑALADO AL EFECTO PARA QUE LA DILIGENCIA RELATIVA PUEDA PRACTICARLA CON PERSONA DIVERSA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). De la interpretación sistemática de los artículos 114, 116 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el y Distrito Federal hoy Ciudad de México, deriva que el emplazamiento debe realizarse personalmente con el demandado sólo en el caso de que no se encuentre en el domicilio señalado, se hará la notificación por

cédula, la cual se entregará a los parientes, empleados, o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona que viva en el domicilio, para lo cual el notificador, previamente a ello deberá cerciorarse de que en el lugar vive la persona que deba emplazarse, haciendo constar en la cédula los pormenores que prevé el citado artículo 116, es decir, la fecha y hora en que se entregue la cédula, el nombre y apellido del promovente, así como el nombre y apellido de la persona a quien le sea entregada la cédula, el juez que manda a practicar la diligencia y la determinación que ordena efectuar la correspondiente notificación. En esa virtud, una vez que el fedatario judicial se cerciora de que está en el domicilio correcto y de que el demandado vive ahí, debe requerir su presencia y, únicamente en el caso de que se le informe que no se encuentra estará en aptitud legal de realizar el emplazamiento con una persona que tenga alguna de las calidades establecidas en el citado artículo 117, lo que debe asentar expresamente en la razón actuarial, porque si bien dichos del artículos no prevén tal obligación para el fedatario, lo cierto es que al constituir un presupuesto lógico y legal indispensable que el demandado no se encuentre en el domicilio y verificar que se siguió el orden de prelación que señala este precepto, se requiere que dicha particularidad quede asentada en el acta correspondiente, a fin de salvaguardar las formalidades del procedimiento, pues a juicio de este alto tribunal, no basta que el notificador se constituya en el domicilio buscado y entienda la diligencia con algún pariente, empleado doméstico del interesado o alguna persona que viva en el domicilio señalado, pues la diligencia debe practicarse directamente con la persona buscada, y sólo en el caso de que ésta no se encuentre, podrá practicarse con diversa persona." **Elabórense las cédulas** de notificación correspondientes para su debida diligenciación, proceda el encargado del turno a elaborarlo. Por último, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil veinte, en términos del número 17. DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, se exhorta a las partes para que a la brevedad una vez notificado el presente proveído proporcionen y autoricen que las notificaciones personales puedan realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica. Para ello, deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), de conformidad con lo dispuesto en los artículos III, fracciones VI y VII, 113, 121 penúltimo y último párrafos, y 979 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Eustorgio Marin Bartolomé, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA D ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)